

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 12279/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Comercio

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de **Subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé**, consignada para el ejercicio 2025, por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)**, dentro de la Aplicación Presupuestaria 4301.46205 “Subv. Ayto. San Bartolomé-Proy. Dinamizac. comercio local”, para la ejecución del **proyecto “Dinamización del comercio local en el Municipio de San Bartolomé 2025”**.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 01 de agosto de 2025 se publica en el B.O.P de Las Palmas, nº 92, la aprobación definitiva de la subvención nominada a favor del Ayuntamiento de San Bartolomé para el desarrollo del Proyecto denominado “Dinamización del Comercio Local en el municipio de San Bartolomé 2025, cuya finalidad es el fomento del comercio local, por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**.

Segundo.- Que con fecha 29 de agosto de 2025, consta Retención de Crédito Nº 2 /2025000005358 con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4301.46205 “Subv. Ayto San Bartolomé-Proy. Dinamizac. comercio local en el municipio” contemplada en el Anexo y Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote para el año 2025, al Ayuntamiento de San Bartolomé, con CIF P-3501900-I por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**.

Tercero.- Con fecha 07 de agosto de 2025 tiene lugar, mediante registros de entrada 2025-E-RC-15597 y 2025-R-RC-15598, con fecha 18 de agosto de 2025 mediante registro de entrada 2025-E-RC-16089 y con fecha 18 de septiembre de 2025 mediante registro de entrada 2025-E-RC-17717, el Ayuntamiento de San Bartolomé, solicita la subvención nominada para desarrollar el Proyecto mencionado, entregando la documentación e incorporándose al expediente lo siguiente:

- Instancia de solicitud de subvención (Anexo I).



- Declaración Jurada (Anexo II).
- Declaración Responsable (Anexo III).
- Memoria Explicativa de la entidad y del proyecto (Anexo IV).
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo V).
- Alta a terceros (Anexo VI).
- Autorización solicitud telemática de información fiscal 2025 (Anexo VII)
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (Documento Nacional de Identidad del Alcalde)
- Certificado de toma de posesión del alcalde.
- Certificados de estar al corriente con las diferentes administraciones públicas (Hacienda Tributaria Canaria, Hacienda Tributaria Estatal y Seguridad Social).

Cuarto.- Que de conformidad a lo dispuesto en la letra h) del apartado primero del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado cuatro del artículo 18. La imagen corporativa del Cabildo Insular de Lanzarote deberá recibir un adecuado tratamiento en toda la publicidad.

Quinto.- Que se exige a la entidad beneficiaria de la presente subvención de constituir garantía conforme determina el apartado primero de la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de San Bartolomé ha procedido a la justificación de la subvención concedida con anterioridad por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€), emitiéndose Decreto de justificación nº2025-1108 de fecha 18 de febrero de 2025, no teniendo pendiente de justificar ninguna subvención con la Consejería de Comercio del Cabildo Insular de Lanzarote.

Fundamentos de derecho

Primero. Competencia orgánica

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

De acuerdo con la Legislación de Régimen Local en su artículo 34.o) y especialmente el artículo 59.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y



demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Delegación de competencias en la Consejera María Jesús Tovar Pérez según acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de fechas 29 de junio y 3 de julio de 2023 donde se recoge: “e. - La firma de Ordenación de Pagos y firma de documentos contables en general. F.- La firma de las Resoluciones y demás actos relacionados con la Concesión y Justificación de Subvenciones.”

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

La normativa aplicable en el procedimiento es la siguiente:

- Los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.
- La disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que se pone de manifiesto la habilitación competencial y el carácter de legislación básica de los mismos.
- Lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 32 del Capítulo II del Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo



caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Tercero. Legitimación

Que por la Asesoría Jurídica se ha emitido Informe Jurídico de fecha 25 de septiembre de 2025.

Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de concesión, autorización, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación y abono, de conformidad con los artículos 213 al 223 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Comercio,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/10029 de 16 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de San Bartolomé con CIF P-3501900-I la subvención por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)** para la ejecución del proyecto “Dinamización del Comercio Local en el Municipio de San Bartolomé 2025”.

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**.

Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, si régimen de garantías, el importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos, **condicionado a las justificaciones pendientes de otras subvenciones otorgadas por el Cabildo de Lanzarote.**

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de San Bartolomé la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones para la totalidad de la actividad:

1. La subvención se destinará únicamente a financiar la ejecución del proyecto y se tendrá que reintegrar al Cabildo Insular de Lanzarote las cantidades no aplicadas a las finalidades señaladas en el Proyecto.
2. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. **El importe de la subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo**, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Corporación Local.





3. **El pago será anticipado** de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.
4. Sin régimen de garantías.
5. El **plazo para la ejecución** de la actividad se extiende desde el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**.
6. El **plazo de justificación** será **desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026**, debiendo adjuntar la siguiente documentación:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Declaración de gastos y liquidación final (**certificación de la Intervención de la Entidad**).
 3. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
 4. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Quinto.- El Ayuntamiento de San Bartolomé quedará obligado además a:

1. Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano Gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
3. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de prescripción en materia de subvenciones.
5. **Adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario, ya sean carteles, placas, materiales impresos, diplomas, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, **se hará constar lo siguiente: Que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Lanzarote, incluyéndose su logo institucional.**
6. **Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificaciones** que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
7. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

RECURSOS/ALEGACIONES

En el caso de la Administración Pública, contra este acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sino que podrá interponer directamente, pudiendo realizar requerimiento previo ante el mismo Órgano que lo ha dictado, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación del acuerdo, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

Para el supuesto en el que hubiera precedido el requerimiento regulado en los tres primeros apartados del artículo 44, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazada.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: YOPWC319HJL4W2CQ6XNCFGC9
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

